



PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICACION	08001-40-53-010-2023-000142-00
DEMANDANTE	YOMAIRA MATILDE MIRANDA CABALLERO
DEMANDADOS	SEGUROS COLMENA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

A la señora KELLY BABIEL CHIQUILLO SOLIS, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA con Radicación No. **08001405301020230014200** interpuesta por **YOMAIRA MATILDE MIRANDA CABALLERO** contra **SEGUROS COLMENA**, mediante el cual mediante auto de fecha 09 de marzo de 2023, se resolvió lo siguiente:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela promovida la señora YOMAIRA MATILDE MIRANDA CABALLERO, quien actúa en nombre propio en contra de SEGUROS COLMENA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, a la salud digna y a la seguridad social.

Segundo: ORDENAR a SEGUROS COLMENA, para a través de su representante legal o quien haga sus veces, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y remitan la documentación pertinente. En caso de que no haya pronunciamiento alguno dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos.

Tercero: Vincular a la empresa HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la señora KELLY BABIEL CHIQUILLO SOLIS, para que, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, y dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela y remitan la documentación pertinente. Lo anterior para que obre como prueba dentro del trámite tutelar.

Cuarto: ORDENAR fijar un aviso en lugar público de la secretaría del Juzgado y en la página web del Juzgado, de la vinculada KELLY BABIEL CHIQUILLO SOLIS, ordénese fijar un aviso en lugar público de la secretaría del Juzgado y en la página web del Juzgado 10 Civil Municipal de Barranquilla, para que, en el término de 48 horas, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a esta Acción de tutela.

Quinto: Requerir al accionante para que, en el término de la distancia, allegue la dirección física y/o electrónica de la vinculada KELLY BABIEL CHIQUILLO SOLIS.

Sexto: TENER como pruebas, las documentales aportadas por la accionante, como también las que eventualmente la accionada y las vinculadas llegaren a aportar.

Séptimo: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito”.

Se fija el presente AVISO en lugar público de la secretaria del juzgado y se publicará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-municipal-de-barranquilla/>.

Para los fines legales se fija el presente AVISO en Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023) a las 7:30 A.M.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
SECRETARIO